1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece que *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 4° del Decreto 642 de 2025, establece que las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, en tanto que, el artículo 6° del Acuerdo Distrital 740 de 2019 señala que las Alcaldías Locales tiene como misión ser una *"(…) dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. (…)"* y el numeral 1 del artículo 7° del mismo acuerdo indica que es una función administrativa de la Alcaldía Local, la de: *"1. Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes Locales conforme con las normas vigentes."*

Adicionalmente, el artículo 16 del Acuerdo 8 de 1987 expedido por el Concejo Distrital, establece que los Fondos de Desarrollo Local, son establecimientos públicos, descentralizados, del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargados del manejo de los bienes y recursos de las localidades.

Así las cosas, el artículo 654° del Decreto 642 de 2025 *"Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos" y* el mismo Acuerdo Distrital 740 de 2019, en su artículo 5° establece las competencias de los alcaldes locales, dentro de las cuales se encuentra la de *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*

Finalmente, el artículo 150 del Decreto 642 del 22 de diciembre de 2025, *"por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno*", estableció que:

> *"La Alcaldia/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo."*

En tal sentido, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, a través de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), debe propender la adecuada administración de los bienes y recursos de la localidad y en concordancia con los principios que rigen la gestión pública, está facultada para formular y ejecutar los procesos de contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de dicho fin.

Así las cosas, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, asume la responsabilidad sobre la infraestructura física que se encuentra a su cargo y en este sentido, adelanta las gestiones necesarias para la contratación de servicios operativos, como lo es el de la fumigación y el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua

potable, con cargo a los recursos del FDLRUU, de manera que de asegure el cumplimiento de la normatividad vigente asociada al saneamiento básico y la salud y seguridad en el trabajo - SST y se garanticen condiciones óptimas de higiene y salubridad en las instalaciones en las que opera y en donde interactúan funcionarios, colaboradores y ciudadanos.

De acuerdo con lo anterior, los servicios de fumigación y el lavado y desinfección de los tanques requieren ser prestados en las instalaciones de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, ubicada en la Cl. 32 Sur # 23-62, donde opera también la Junta Administradora Local (JAL), las Inspecciones de Convivencia y Paz y la Comisaría de Familia. También se requieren en la construcción denominada Casa Amarilla, ubicada en la Calle 48P bis A sur # 5 – 30, donde se encuentran las bodegas de archivo y de bienes muebles de la alcaldía.

Dada la naturaleza de las actividades que se desarrollan en las sedes antes descritas y que se cuenta con una infraestructura necesaria para la prestación de servicios de calidad y efectivos para la ciudadanía, se considera fundamental llevar a cabo jornadas periódicas de fumigación, mediante las cuales se realice el control de insectos y roedores, los cuales representan un riesgo significativo para la salud pública, por cuanto pueden ser transmisores de enfermedades. El propósito de estos servicios es la prevención en la proliferación plagas que puedan afectar la salud y bienestar de las personas y generar daños a la infraestructura general.

Así mismo, se requiere adelantar de manera periódica, el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, de manera que se aseguren condiciones sanitarias adecuadas, en atención a lo señalado en el capítulo II de la Resolución 2190 de 1991 *"por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano"* y el artículo 9 del Decreto 1575 del 2007, *"por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano".* Al efecto los numerales 1 y 2 del artículo 9 del Decreto 1575 del 2007, indican que:

> *"Artículo 9°. Responsabilidad de las personas prestadoras. Las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano, en relación con el control sobre la calidad del agua para consumo humano, sin perjuicio de las obligaciones consagradas en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que la reglamenten, sustituyan o modifiquen, deberán cumplir las siguientes acciones:*
>
> *1. Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año.*
> *2. Lavar y desinfectar antes de la puesta en funcionamiento y como mínimo dos (2) veces al año, los tanques de almacenamiento de aguas tratadas."*

Estas acciones contribuyen a la creación de un entorno saludable y seguro para funcionarios, colaboradores y ciudadanos y garantizan la operatividad y el correcto funcionamiento de la entidad, optimizando la calidad de los servicios prestados a la comunidad de Rafael Uribe Uribe. Así mismo, la contratación de estos servicios garantiza el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, evitando posibles sanciones legales.

Al tratarse de servicios especializados, con una gestión compleja de químicos, equipos y residuos peligrosos su externalización optimiza los recursos internos de la entidad y asegura el cumplimiento de la normatividad ambiental y de SST que rige sobre la materia.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de los servicios integrales de fumigación (que incluye la desinsectación y desratización) y de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, resulta conveniente por cuanto permite dar cumplimiento a las normas de saneamiento ambiental, salud pública y de Seguridad y Salud en el Trabajo reduciendo los riesgos de transmisión de enfermedades, daños en la infraestructura física y afectación a la operación normal de los servicios que presta la Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe.

Desde el punto de vista técnico, los servicios de fumigación previenen la propagación de enfermedades que pueden ser transmitidas por insectos y roedores, manteniendo las instalaciones de la Alcaldía en condiciones de higiene y salubridad y generando entornos seguros para la ciudadanía y para los colaboradores.

Además, contar con servicios periódicos de fumigación asegura el adecuado control de las plagas, a través de la aplicación de productos biodegradables y de baja toxicidad (no I y II) de acuerdo con las normas expedidas por el Ministerio de Salud y con personal capacitado e idóneo en el manejo y disposición de sustancias peligrosas.

El no contar con el servicio periódico de fumigación, puede generar infestaciones que causen daños a elementos de la infraestructura (cableado, archivo, zonas verdes, mobiliario) y a la salud de las personas, obligando en algunos casos a interrumpir la operación de manera parcial o permanente, afectando el cumplimiento de los objetivos institucionales y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

Por otra parte, con los servicios de lavado y desinfección de tanques, se asegura que el agua de consumo humano, esté libre de impurezas, bacterias, hongos, virus, patógenos y cualquier contaminante que pueda afectar su potabilidad, previniendo la propagación de enfermedades y protegiendo la vida útil de las redes y equipos de suministro.

El servicio se debe prestar cada seis meses de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1575 del 2007, e incluye el análisis físico, químico y microbiológico del agua para monitorear su calidad. Las jornadas de limpieza y desinfección se deben adelantar con personal técnico certificado en trabajo en alturas y espacios confinados y cumpliendo los procedimientos establecidos en la NTC 4576.

La falta de un lavado periódico de tanques, provoca la acumulación de sedimentos, lodos y materia orgánica que pueden provocar el deterioro prematuro de las tuberías y motobombas. También se generan focos de infección que alteran la calidad del agua y generan enfermedades gastrointestinales a los consumidores.

En concordancia con lo anterior, se establece que el presente proceso de contratación se compone de las siguientes actividades para ser adelantas en las sedes que a continuación se relacionan:

SEDE	ACTIVIDADES
SEDE 1: **Alcaldía Local y JAL Rafael Uribe Uribe** Calle 32 Sur No. 23-62	SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN - Servicio de desinsectación. Incluye diagnóstico inicial - Servicio de desratización. Incluye diagnóstico inicial y mantenimiento de cajas cebaderas **BOLSA DE REPUESTOS:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS incluye señalización de caja y aplicación del cebo con su identificación (fecha de instalación y nombre del producto)
	SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE UN TANQUE SUBTERRANEO - Dimensiones 15x5 x3,5mts. - Incluye análisis físico, químico y microbiológico del agua
SEDE 2: **Casa Amarilla** Calle 48P bis A sur No. 5 - 30.	SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN - Servicio de desinsectación. Incluye diagnóstico inicial - Servicio de desratización. Incluye diagnóstico inicial y mantenimiento de cajas cebaderas **BOLSA DE REPUESTOS:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS incluye señalización de caja y aplicación del cebo con su identificación (fecha de instalación y nombre del producto)
	SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE UN TANQUE ELEVADO SEDE 2 -Capacidad 1000 lts. - Incluye análisis físico, químico y microbiológico del agua

Así mismo el servicio se compondrá de MONTOS FIJOS y MONTOS AGOTABLES así:

MONTO FIJO: Hace referencia a los costos de los servicios de fumigación (desinsectación y desratización) y de limpieza y desinfección de tanques en cada una de las sedes, según las condiciones y alcance definidos en el anexo técnico

MONTO AGOTABLE: Hace referencia al suministro e instalación de cajas cebaderas para el control de roedores, que se ejecutará por el mecanismo de bolsa. Lo anterior teniendo en cuenta que no es posible establecer el valor de los recursos que se van a agotar por este concepto, en atención a que la entidad no cuenta con el conocimiento técnico para establecer cuántas cajas cebadoras se requieren en cada sede, ni es posible pronosticar cuantas pueden dañarse y deben ser cambiadas. En ese sentido el valor a pagar corresponderá a las cajas efectivamente suministradas e instaladas (según las condiciones definidas en el anexo técnico) por el valor unitario ofertado por el contratista, el cual no tendrá formula de reajuste.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se fundamenta la contratación de una persona natural o jurídica para prestar el servicio integral de fumigación, que incluye la desinsectación y desratización, así como, el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable en las sedes de la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, en observancia de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019, y demás normas vigentes aplicables a la contratación pública, el manejo de recursos hídricos y la protección de la salud pública.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, QUE INCLUYE LA DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN, ASÍ COMO, EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LAS SEDES DE LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE."**

2.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto del contrato que se pretende celebrar por parte de la **Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe** se encuentra codificado en la siguiente clasificación, de acuerdo con el sistema **UNSPSC**:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	720000 Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	72100000 Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones	72102100 Control de plagas	72102103 Servicios de exterminio o fumigación
				72102104 Control estructural de plagas
				72102106 Control de roedores
(F) Servicios	72000000 Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	72150000 Servicios especializados de construcción y mantenimiento	72154000 Servicios especializados de construcción y oficios	72154055 Servicio de limpieza de tanques
				72154056 Servicio de mantenimiento o reparación de tanques
(F) Servicios	76000000 Servicios de Limpieza Industrial	76100000 Servicios de descontaminación	76101500 Desinfección	76101503 Servicios de desinfección o desodorización
(F) Servicios	85000000 Servicios de Salud	85110000 Prevención y control de enfermedades	85111700 Manejo y control de vectores de enfermedades	85111701 Servicios de manejo o control de garrapatas
				85111702 Servicios de gestión o control de moscas tse-tsé
				85111704 Servicios de manejo o control de mosquitos

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el fin de cumplir con los objetivos del presente proceso, la **Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe**, a través del **anexo técnico adjunto al presente proceso**, genera los requisitos técnicos que se deben cumplir con el contrato: relacionados con: lugares de intervención y características, condiciones de trabajo, cronograma, actividades mínimas y especificaciones técnicas e indicadores de seguimiento.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **prestación de servicios**, regulado por la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En las materias no reguladas por dichas leyes, se aplicarán las disposiciones del **derecho civil y comercial**.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el proceso a realizarse cuenta con un presupuesto que no supera el 10% del valor de la menor cuantía para la vigencia 2026, corresponde emplear la modalidad denominada MÍNIMA CUANTÍA, para lo cual el FDLRUU adelantará una invitación pública para que los interesados participen en los términos establecidos en el presente estudio de conveniencia.

Lo anterior se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, A SABER

> *"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($22.234.900)**, correspondiente a la vigencia fiscal **2026**, con cargo al rubro presupuestal *O21202020080585310 Servicios de desinfección y exterminación*

Al respecto se precisa que, de acuerdo con la forma de ejecución de los recursos, el presupuesto se encuentra dividido en: MONTO FIJO y MONTO AGOTABLE, de acuerdo con lo establecido en la descripción de la necesidad y según se resume continuación:

MONTO FIJO: Servicios de fumigación (desinsectación y desratización) y de limpieza y desinfección de tanques en cada una de las sedes en la periodicidad establecida en el anexo técnico.

MONTO AGOTABLE: Suministro e instalación de cajas cebadoras.

Para la determinación del presupuesto se estimó un valor de DOS MILLONES DE PESOS como monto agotable, sin embargo, la evaluación del ítem SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS se realizará por el valor ofertado, en consecuencia, la adjudicación del contrato será el presupuesto oficial, de manera que el componente MONTO AGOTABLE, se convertirá en el valor de la diferencia entre el valor ofertado en el componente MONTO FIJO y el presupuesto oficial. De esta manera, el MONTO AGOTABLE se ejecutará por el valor ofertado por el proponente adjudicatario en su oferta económica para el ítem SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS.

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, se adelantó estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre cuatro oferentes del servicio que presentaron sus ofertas económicas de acuerdo con solicitud adelantada a través de la plataforma SECOP II y por correo electrónico.

El proceso de cotización en SECOP II, corresponde al FDLRUU-SIP-002-2026, publicado el 10/03/2026 y se puede consultar en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10111196&isFromPublicArea=True&isModal=False

Con las cotizaciones recibidas, se realizó un comparativo de precios, el cual fue insumo para establecer el valor de los servicios de MONTO FIJO, así como para estimar el valor unitario de las cajas cebadoras así:

	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Valor total
MONTO FIJO	SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN SEDE 1 (Ver anexo técnico) - Servicio de desinsectación. Incluye diagnóstico inicial - Servicio de desratización. Incluye diagnóstico inicial y mantenimiento de cajas cebaderas	4	Global	$2.870.350	$11.481.400
	SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN SEDE 2 (Ver anexo técnico) - Servicio de desinsectación. Incluye diagnóstico inicial - Servicio de desratización. Incluye diagnóstico inicial y mantenimiento de cajas cebaderas	4	Global	$395.000	$1.580.000
	SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE UN TANQUE SUBTERRANEO SEDE 1 (Ver anexo técnico) - Dimensiones 15x5 x3,5mts. - Incluye análisis físico, químico y microbiológico del agua	2	Global	$2.825.000	$5.650.000
	SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE UN TANQUE ELEVADO SEDE 2 (Ver anexo técnico) -Capacidad 1000 lts. - Incluye análisis físico, químico y microbiológico del agua	2	Global	$761.750	$1.523.500
				VALOR TOTAL MONTO FIJO	$20.234.900
MONTO AGOTABLE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS incluye señalización de caja y aplicación del cebo con su identificación (fecha de instalación y nombre del producto)	1	Unidad	$86.468	$86.468
				VALOR TOTAL MONTO AGOTABLE	$2.000.000
				VALOR TOTAL	$22.234.900

De acuerdo con lo anterior, se reitera que en el estudio de mercado únicamente se estimó el valor unitario del suministro e instalación de las cajas cebadoras ($86.468), para efectos de establecer un precio techo para este servicio, con el cual realizar la evaluación económica de las ofertas, así como en ejecución, efectuar los pagos según las cajas efectivamente instaladas y el valor unitario ofertado por el adjudicatario.

Así mismo se indica que la entidad no cuenta con el conocimiento técnico para determinar, desde la etapa de planeación, cuantas cajas deben instalarse o reemplazarse, ni tampoco es posible establecer en ejecución, cuantas puedan dañarse y requieran su remplazo. Además, el FDLRUU no cuenta con un referente de valores o consumos históricos para este servicio.

Así las cosas, para configurar bolsa de recursos (MONTO AGOTABLE) se asignaron $2.000.000, que sumados al valor establecido en el estudio de mercado para los componentes del MONTO FIJO ($20.234.900) dan un valor total de $22.234.900.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber que tienen las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo indicado en la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de Colombia Compra eficiente, se elaboró el análisis del sector, el cual se publica como documento aparte del estudio previo y hace parte integral del proceso.

Así mismo se indica que la adjudicación se realizará por el valor del presupuesto oficial, es decir, la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($22.234.900)** incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($22.234.900)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expida el Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto de la vigencia fiscal 2026 con cargo al rubro *O21202020080585310 Servicios de desinfección y exterminación*

6. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe establece los requisitos habilitantes del presente proceso de selección, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El riesgo asociado al proceso de contratación.
- El valor del contrato objeto del proceso.
- El análisis del sector económico correspondiente.
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes, desde una perspectiva comercial.

En este sentido, los requisitos habilitantes han sido definidos de manera adecuada y proporcional a la naturaleza, complejidad y valor del contrato, en concordancia con los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente y las necesidades específicas de la entidad.

La expresión *"adecuada y proporcional"* implica que debe existir una relación razonable entre el objeto contractual y la experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional exigida al proponente. Es decir, los requisitos habilitantes deben guardar coherencia con:

- El objeto del contrato.
- Su naturaleza y complejidad.
- El valor estimado.
- El plazo de ejecución.
- La forma de pago.
- Y los riesgos identificados en el proceso de contratación.

Esta formulación busca garantizar la participación de oferentes idóneos, promover la pluralidad de propuestas y asegurar la correcta ejecución del contrato en beneficio de la comunidad de Rafael Uribe Uribe.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe verificará, en la oferta que presente el menor precio, el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales tienen como finalidad establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe**, de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y el documento anexo correspondiente.

6.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La **Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe**, en cumplimiento de la normatividad vigente, establece que, para acreditar los requisitos habilitantes jurídicos, el proponente deberá adjuntar los documentos correspondientes de acuerdo con su naturaleza jurídica.

6.1.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública

- Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para presentar la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el Contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en las causales dispuestas en la Invitación Pública.
- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe** consultará los **(i)** Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que **(ii)** los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, **(iii)**los Antecedentes Disciplinarios de Procuraduría, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, **(iv)** el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–, **(v)** Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales de acuerdo con la Ley 1918 de 2018 y **(vi)** Antecedentes Disciplinarios de la Personería.

Los Proponentes estudiarán cuidadosamente la Invitación Pública, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de juntas de socios, estatutos, etc.).

Para acreditar este criterio habilitante, el proponente deberá presentar los siguientes documentos, los cuales serán objeto de verificación por parte del **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe**:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO ANEXO).

El Proponente presentará el **"Formato – Carta de presentación de la Propuesta",** el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

El Proponente debe diligenciar los Formatos y todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

Los Proponentes deberán informar en la carta de presentación de la Propuesta los acuerdos de socios y las transformaciones societarias que deban ser consideradas durante la verificación, evaluación, adjudicación o celebración del futuro contrato. Si con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección el proponente o sus integrantes realizan y/o registran una transformación societaria, deberán comunicarla inmediatamente a la Entidad para ser considerada en la etapa en que se encuentre el proceso de selección. En todo caso el proponente debe comunicar lo indicado de manera oportuna, esto es antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma del proceso para cada etapa, so pena de rechazo de la Propuesta.

B. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la Propuesta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar Propuesta para el Proceso de Contratación que trata la Invitación Pública; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar;(iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Invitación Pública. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las

limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, el FDLRUU presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la Invitación Pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

C. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía. En caso de ser hombre menor de 50 años deberá allegar certificación de tener definida la situación militar.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Invitación Pública. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos sus participantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, cuando corresponda, conforme a lo exigido en la Invitación Pública.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, el FDLRUU presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

a) Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en la Invitación Pública.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta.

b) Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

Los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera deben encontrarse legalizados de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, y en ellos deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

- El objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en la Invitación Pública). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Esta disposición aplicará en el caso en que el objeto social no conste en los documentos señalados en el literal **B** o en el evento en que no hayan sido aportados dichos documentos.
- Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un (1) año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, mediante poder general o especial para participar en procesos de contratación estatal, para comprometer a su representado en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones y el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada y cumplir con los demás actos necesarios de acuerdo con la Invitación Pública.

En caso de aportar un poder general con una fecha de otorgamiento superior a un (1) año de anterioridad a la fecha cierre del presente proceso, se deberá allegar un certificado de vigencia del poder cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendarios de anterioridad al cierre. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, conforme a lo exigido en la Invitación Pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa.

NOTA: Igualmente, esto aplicará para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del representante legal de su sucursal.

c) Las Entidades Estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

- Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o
- Documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en la Invitación Pública.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del presente proceso, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en la Invitación Pública.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

d) Registro entidad sin ánimo de lucro

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más. El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a TRES (3) MESES calendario con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será INHABILITADO. La entidad verificará este certificado.

- **PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2- Documento de conformación de Consorcio** o en el **Formato 3 – Documento de conformación de Unión**

Temporal. Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **Formato 2 – Documento de conformación de Consorcio** o en el **Formato 3 – Documento de conformación de Unión Temporal**, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en la Invitación Pública.

- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %) y deberá corresponder a la registrada en la plataforma SECOP II so pena de rechazo.

- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

- Para Uniones Temporales se señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato. Este requisito se acreditará con el **Formato 3 – Documento de conformación de Unión Temporal.** En caso de no expresarse de manera clara que corresponde a una Unión Temporal, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

- En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).

- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y la Invitación Pública.

- Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia mediante poder general o especial para participar en

procesos de contratación estatal, comprometer a su representado en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones y el Contrato y suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la Invitación Pública.

En caso de aportar un poder general con una fecha de otorgamiento superior a un (1) año de anterioridad a la fecha cierre del presente proceso, deberá allegar un certificado de vigencia del poder cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendarios de anterioridad al cierre. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, conforme a lo exigido en la Invitación Pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, El Fondo presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

El **Formato 2 – Documento de conformación de Consorcio** o el **Formato 3 – Documento de conformación de Unión Temporal** debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: Será causal de rechazo, cuando se presente Propuesta por parte de una figura asociativa (consorcio o Unión Temporal) y dicha estructura no conserve los integrantes y porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional del SECOP II.

D. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

El FDLRUU dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros Proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del Proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al Proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el **Formato 4 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales,** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el **Formato 4 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la Invitación Pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

- **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de

Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

E. CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO DESCARGADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como Proponente individual o integrante de una figura asociativa deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para los casos de figuras asociativas, en los que el representante legal de la misma sea distinto a los representantes legales de los integrantes del consorció o Unión Temporal, se deberá presentar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante del consorcio o Unión Temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

F. PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta El Fondo y dada la importancia y cuantía del presente proceso, el Proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato 5 – Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno**, el cual se constituye en una manifestación ética de los participantes de este proceso y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Propuesta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

G. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, deberá suscribir el **Formato 6 - Declaración de inhabilidades e incompatibilidades** y no conflicto de interés persona jurídica y/o natural”

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta

en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

H. FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

El proponente deberá anexar el **Formato 7 - Declaración de actividades legales**, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

I. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la DIAN con información vigente a la fecha de presentación de ofertas.

J. SITUACIÓN DE CONTROL

El proponente debe aportar el **Formato 8 - Certificación existencia situación de control,** al momento de la presentación de la propuesta de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a). Para lo cual los proponentes deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

6.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia se acreditará con mínimo dos (2) máximo cuatro (4) certificaciones de contratos con empresas públicas y/o privadas, ejecutados y terminados, con antelación a la fecha del presente proceso, cuyo monto sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso expresado en salarios mínimos y cuyo objeto o alcance correspondan, en conjunto o de manera individual, a servicios de fumigación y/o a servicios de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable.

NOTA 1: Cada certificación deberá contener como mínimo:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación

- Objeto del contrato, el cual debe guardar relación con las actividades objeto del presente proceso.
- Valor total del contrato en pesos colombianos (COP).
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución ni auto-certificaciones.

Para aquellos contratos **que no guarden relación directa con el objeto del presente proceso**, pero que contengan actividades de servicios de fumigación y servicios de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, se deberá relacionar en la certificación o mediante un soporte adicional, la discriminación de las actividades ejecutadas señalando de manera clara, aquellas relacionadas con el objeto de este proceso y su respectivo valor en pesos colombianos (COP).

De acuerdo con lo anterior, el FLRUU **no tomará el valor total del contrato sino únicamente el valor de las actividades relacionadas con el objeto de este proceso, para la sumatoria del valor de la experiencia mínima del proponente**. En todo caso, no se aceptará como soporte adicional, el anexo técnico del contrato o el contrato, por cuanto estos documentos no acreditan la ejecución final de las actividades.

NOTA 2: Los proponentes deberán diligenciar el **Formato 9 - Experiencia del Proponente**, en donde se relacionarán mínimo dos (2) máximo cuatro (4) certificaciones con las que se pretende validar la experiencia habilitante a efectos de que el FLRUU las pueda identificar para su evaluación. Así mismo deberá adjuntar los documentos soporte que evidencien su experiencia de acuerdo con las condiciones descritas anteriormente.

Si el proponente aporta más de cuatro (4) certificaciones para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente las relacionadas en el mencionado formato.

En caso de que el proponente relacione en el **Formato 9 - Experiencia del Proponente**, un mayor número de contratos a los solicitados, la entidad verificará las certificaciones relacionadas en dicho anexo en orden descendente hasta el 4° contrato reportado.

NOTA 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. El consorcio o unión temporal deberá acreditar su experiencia con al menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes. Si no se acredita la experiencia en la forma indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de su participación, siempre que dichas certificaciones cumplan con los requisitos y condiciones exigidas.

NOTA 4: Cuando se presenten contratos con valores de años anteriores, se debe convertir su valor a pesos actuales utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{V_0}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$

VP=(V0/SMMLFT) × SMMLFC$VP = (SMMLFT/V0) \times SMMLFC$

Donde:

- **VP**: Valor presente del contrato celebrado.
- **V_0**: Valor total del contrato a la fecha de terminación.
- **SMMLFT**: Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del contrato.
- **SMMLFC**: Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: El **FDLRUU** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte para acreditar su experiencia. En ese sentido, podrá solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros.

6.1.2.1.1. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a incorporar requisitos habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, para el presente proceso de selección se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia así:

La experiencia para MIPYMES se acreditará con mínimo dos (2) máximo cinco (5) certificaciones de contratos con empresas públicas y/o privadas, ejecutados y terminados, con antelación a la fecha del presente proceso, cuyo monto sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso expresado en salarios mínimos y cuyo objeto o alcance correspondan, en conjunto o de manera individual, a servicios de fumigación y/o a servicios de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable.

Las **NOTAS 1, 2, 3 4 y 5** para la acreditación de la experiencia del numeral anterior, aplican para la verificación de la experiencia acreditada bajo el criterio diferencial para MIPYMES.

El Proponente persona natural o jurídica acreditará la calidad de MiPymes con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes de

conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

6.1.2.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Para efectos de determinar que el futuro contratista manifiesta que conoce, acepta y se obliga con el FDLRUU al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones, cantidades y características técnicas requeridas relacionadas y contenidas en el "ANEXO TÉCNICO" del proceso de selección, el proponente deberá presentar el **Formato 10 - Aceptación condiciones técnicas** debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su representante.

6.1.2.3. EQUIPO DE TRABAJO

En la fase de evaluación de requisitos habilitantes, el proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito, el **Formato 11 - Compromiso equipo de trabajo**, en donde se comprometerá a cumplir con las condiciones del equipo de trabajo (operarios de fumigación y los operarios de lavado y desinfección de tanques e Inspector o coordinador SISO/HSEQ) determinadas en el anexo técnico.

El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato

6.1.2.4. CRITERIOS DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

5.1.3.4 CRITERIOS DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

El concepto de sostenibilidad implica un equilibrio entre los objetivos económicos, medioambientales y sociales y en ese sentido, la contratación sostenible, además de considerar los aspectos económicos de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia y de abordar estrategias que promuevan la gestión y conservación de los recursos naturales, debe también promover condiciones de equidad y bienestar social, en sus procesos de producción y/o suministro.

Para ello se establecieron las herramientas, mecanismos y/o criterios para promover la sostenibilidad a través del Sistema de Compra y Contratación Pública, incorporando las dimensiones económica, ambiental y social en la compra de bienes, obras y servicios, **los cuales se encuentran compilados en:**

- La *Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable* del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Colombia Compra Eficiente
- La *Guía de Contratación Sostenible* (Código GCO-GCI-IN001) de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, en particular lo dispuesto en la *Ficha de Contratación Sostenible No. 5. Actividades de fumigación (control vectorial)*.

Así las cosas y con base en los documentos antes señalados, FDLRUU definió, los criterios de contratación sostenible aplicables para este proceso. Estos criterios serán verificados en la etapa de evaluación habilitante a todos los proponentes, o en ejecución, al proponente adjudicatario, según corresponda.

De acuerdo con lo anterior, para la etapa de evaluación habilitante, los proponentes deberán aportar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

I. El **Formato 12 - Compromiso buenas prácticas ambientales**, dispuesto por la Entidad, debidamente suscrito por el representante legal, en la que se compromete a implementar acciones que permitan mitigar los impactos ambientales derivados de la ejecución del contrato, hacer un uso eficiente de los recursos naturales, cumplir con la normatividad ambiental vigente, aplicar los criterios de sostenibilidad, atender de manera oportuna y colaborativa las inspecciones ambientales realizadas por el FDLRUU y acatar en su totalidad los lineamientos y directrices establecidos en el numeral de Buenas Prácticas Ambientales, del anexo técnico.

   Para los proponentes plurales, el formato deberá ir suscrito por el representante legal de la figura asociativa.

II. Pantallazo de la Consulta de infracciones o sanciones del aplicativo VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales) del Ministerio de Ambiente, en donde se evidencie que el proponente no se encuentra con reportes activos en el **Registro Único de Infractores Ambientales- RUIA** (Ley 1333 de 2009, Ley 2387 de 2024, Resolución 415 de 2010) y por lo tanto no está incurso en sanciones ambientales. Para los proponentes plurales, el soporte será presentado por cada uno de los miembros de la figura asociativa.

III. El Acta de Inspección, Vigilancia y Control higiénico sanitario a empresas de control de plagas, lavado de tanques de agua potable, desinfección de áreas, expedida por la autoridad sanitaria competente. Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, este documento deberá ser aportado por lo menos por uno (1) de los miembros que lo conforman.

IV. Una **declaración firmada y bajo la gravedad de juramento**, en dónde expresa su compromiso de i) afiliar al personal al sistema de seguridad social integral, ii) garantizar que el personal cuente con las capacitaciones requeridas para aplicar plaguicidas y para desarrollar trabajos en alturas o espacios confinados según corresponda, iii) asegurar que utilizará los elementos de protección personal apropiados. Lo anterior, en atención a los criterios establecidos la *Ficha de Contratación Sostenible No. 5. Actividades de fumigación (control vectorial)* de la Secretaría de Gobierno de Bogotá.

   Para los proponentes plurales, la declaración deberá ir suscrita por el representante legal de la figura asociativa.

   El oferente acreditará este requisito a través del diligenciamiento del **Formato 12A - Declaración juramentada – contratación pública sostenible**, o mediante un formato propio, siempre y cuando se atiendan todas las condiciones indicadas en el presente numeral.

5.1.3.5 VISITA A INSTALACIONES (NO OBLIGATORIA)

Se ha establecido una visita de carácter técnico con el fin de que los proponentes establezcan los detalles, condiciones y tengan pleno conocimiento de las circunstancias y condiciones de las sedes donde se prestarán los servicios.

Para ello, los proponentes deberán manifestar su intención de hacer la visita a través de un mensaje en SECOP II en el cual deberán aportar la certificación de ARL y deberán relacionar un máximo de 2 personas por proponente, indicando nombres completos, número de identificación y nombre del interesado al cual representan a efectos de autorizar el ingreso. **En caso de no acreditarse alguno de los anteriores documentos, el interesado no podrá participar en la visita.**

La visita será adelantada el segundo día hábil siguiente a la publicación de la invitación a partir de las 10:00am y hasta las 12:00m. **Las sedes que se visitarán se relacionan a continuación y el transporte correrá por cuenta de los proponentes:**

- **SEDE 1 Alcaldía Local y JAL Rafael Uribe Uribe -** Calle 32 Sur No. 23-62
- **SEDE 2 Casa Amarilla -** Calle 48P bis A sur No. 5 - 30.

Así mismo se aclara que la visita NO es de carácter obligatorio, toda vez que será responsabilidad de los proponentes el conocimiento de los sitios donde se desarrollará el contrato.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la ejecución del contrato, será de su entera responsabilidad y no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se deben incluir todos los costos en que incurra para la adecuada ejecución.

Por ningún motivo se señalará nueva fecha y hora para la visita, por lo tanto, en caso de no asistir a la visita, el proponente deberá informarse por su cuenta acerca de la forma y características de las instalaciones y demás condiciones y circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato objeto del presente proceso.

6.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Fondo de Desarrollo Local de **Rafael Uribe Uribe** no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

En atención a que el presupuesto asignado al presente proceso NO supera el umbral establecido para la presente vigencia, el presente proceso es susceptible de limitar a MiPymes

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliese

con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el **Formato 13 - Propuesta Económica** establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II, ofertando un valor para cada uno de los ítems de los componentes MONTO AGOTABLE y MONTO FJO, según las cantidades y especificaciones de los servicios requeridos.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

En la etapa de evaluación la entidad solicitará subsanaciones de los requisitos habilitantes de la propuesta de menor valor mediante mensaje en SECOP II y establecerá un término preclusivo para la respuesta a este. Si vencido este término el proponente no responde el requerimiento, se continuará la evaluación con el siguiente proponente de menor valor, y así sucesivamente. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5)

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

Se deberá tener en cuenta que el valor total o el valor unitario no podrán superar el valor techo establecido por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), so pena de rechazo de la oferta económica. Si el oferente no oferta todos los ítems, su propuesta será rechazada.

El oferente deberá tener en cuenta en el valor de su propuesta la totalidad de costos y demás erogaciones necesarias para cumplir el objeto contratado durante la ejecución de este, y en general todo aquello que el oferente requiera. El oferente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar impuestos, gastos y descuentos que se generan para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago.

La adjudicación del contrato será por el presupuesto oficial y los servicios se pagarán según los valores señalados en la propuesta económica del proponente adjudicatario, para cada uno de los ítems que la componen.

El valor total de la bolsa de recursos (MONTO AGOTABLE), será el resultado de la diferencia entre el valor total ofertado para los componentes del MONTO FIJO y el valor del presupuesto. Sin embargo, este valor se agotará atendiendo únicamente la cantidad de CAJAS CEBADORAS efectivamente suministradas e instaladas, según el valor unitario ofertado para este ítem.

Nota 1: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente.

Nota 2: Los valores serán pagaderos en pesos colombianos exclusivamente.

Nota 3: De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 31 de 1992**, la unidad monetaria y de cuenta del país es el **peso colombiano**, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha

autoridad y, por lo mismo, no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido, se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deben hacerse siempre con aproximaciones de la siguiente manera:

- Aproximaciones de $0.01 a $0.49 al peso colombiano inmediatamente anterior.
- Aproximaciones de $0.50 a $0.99 al peso colombiano inmediatamente superior.

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, el **FDLRUU** hará los respectivos ajustes aritméticos.

Nota 4: En el evento en el que el precio de una Propuesta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, el Fondo aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de Propuestas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.2. EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17). El proponente deberá diligenciar el **Formato 14 - Factores de desempate**, en donde señalará de manera clara el criterio que desea acreditar, previa verificación de cumplimiento de los siguientes requisitos:

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciados y suscrito por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar esta circunstancia el proponente deberá aportar certificación donde la persona natural, o para el caso de personas jurídicas, el Representante Legal y/o revisor fiscal (según aplique) acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio por parte de la Entidad.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- **Mujer cabeza de familia**.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

NOTA: La declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

- **Mujer víctima de violencia intrafamiliar.**

Esta condición se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

NOTA: El proponente deberá anexar el **Formato 15 - Autorización para el Tratamiento de Datos Personales**, suscrito por el titular de la información, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.
Esta condición se acreditará con certificación emitida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El proponente deberá aportar además una certificación firmada por la persona natural, o en el caso de personas jurídicas, por el representante legal o el revisor fiscal (si están obligados a tenerlo), en la que manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad, contratados con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución) y en la que indique que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Así mismo se deberá aportar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
Para acreditar esta condición, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal (si están obligados a tenerlo), entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal (si están obligados a tenerlo), certificará bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA: El proponente deberá anexar el **Formato 15 - Autorización para el Tratamiento de Datos Personales**, suscrito por el titular de la información, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

En el caso de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal (si están obligados a tenerlo), entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

NOTA: El proponente deberá anexar el **Formato 15 - Autorización para el Tratamiento de Datos Personales**, suscrito por el titular de la información, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los numerales correspondientes; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

NOTA: El proponente deberá anexar el **Formato 15 - Autorización para el Tratamiento de Datos Personales**, suscrito por el titular de la información, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

- **Oferta presentada por una MiPymes**

Esta condición se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

- **Oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales.**

El proponente aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.
El proponente presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente capítulo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten ser egresados del Sistema de Protección del ICBF:

Conforme lo establecido en el Artículo 22. de la Ley 2479 de 2025, el cual adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se preferirán las propuestas presentadas por personas que acrediten:

(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o
(b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o,
(c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
Para el cumplimiento de esta condición el FDLRUU establece el siguiente método aleatorio así:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra *ADJUDICATARIO.*
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

iii. El proponente, deberá dar autorización en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva papeleta.
iv. La papeleta que contenga la palabra *ADJUDICATARIO* será el ganador.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto en el Articulo *2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo.* del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos, elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación y en ese sentido, se adjunta la MATRIZ DE RIESGOS correspondiente.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7º de la de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías. De acuerdo con lo anterior, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno/**Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU)**, identificada con NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, indicadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
3. **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.
5. **Responsabilidad extracontractual:** Por 200 SMLMV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Esta póliza deberá cumplir con los requisitos estipulados en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2025.

Esta garantía debe cubrir:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la orden, cuando el contrato no prevea
d) entregas parciales.
e) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

En todo caso, las vigencias de las garantías deberán ser ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de inicio y publicadas en la Plataforma SECOP II para su respectiva aprobación.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1. PLAZO

El plazo del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2. VALOR

El valor del contrato será por del presupuesto oficial, el cual corresponde a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($22.234.900)** incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expida el Profesional Especializado de la Oficina de Presupuesto, recursos provenientes del rubro presupuestal *O21202020080585310* denominado *Servicios de desinfección y exterminación.*

Lo anterior en atención a que se tiene un componente de bolsa recursos para el suministro e instalación de cajas cebadoras, por cuanto en la etapa de planeación, no es posible determinar cuántas se requerirán durante la ejecución del contrato (nuevas o que requieran reemplazo), sino que únicamente es posible estimar el valor unitario de dichas cajas.

Así las cosas, el valor que se establece para la bolsa (MONTO AGOTABLE), no corresponderá al valor unitario que se oferte para las cajas cebadoras, sino que será el resultado de la diferencia entre el valor total ofertado para los componentes del MONTO FIJO y el valor del presupuesto.

En todo caso estos recursos se agotarán atendiendo únicamente la cantidad de elementos efectivamente suministrados e instalados, con los precios pactados entre el adjudicatario y el FDLRUU, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Así las cosas, la Entidad NO estará obligada a pagar al oferente adjudicatario los servicios que no sean requeridos dentro de la ejecución del contrato.

10.3. FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe - FDLRUU, se compromete a pagar el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo con los servicios y bienes efectivamente suministrados y hasta el 90% del total del contrato, previa autorización por parte del Supervisor del Contrato, junto con la presentación de los siguientes documentos:

- Oficio remisorio
- Factura electrónica desagregada o cuenta de cobro.
- Resolución de facturación vigente
- Informe de actividades con sus respectivos anexos en original debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista (formato: GCO-GCI-F110)
- Informe financiero en forma desagregada
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor y/o supervisor del contrato.
- Acta de ingreso y salida de los bienes al almacén (cuando aplique).
- Soportes fotográficos (cuando aplique)
- Certificación bancaria no mayor a 90 días
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social integral durante la vigencia del contrato, aportando las respectivas planillas de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2002.
- Cuadro de seguimiento de pagos
- Informe de supervisión para los contratos
- Clausulado del contrato, acta de inicio, formato de relación de contratos, RUT y RIT para efectos del primer pago
- Suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago
- Demás documentos que forman parte integral de la ejecución del contrato.

El pago del 10% restante, se tramitará contra la suscripción del acta de liquidación.

Los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local. Para ello, el contratista deberá radicar oportunamente los documentos antes señalados e indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

NOTA 1. Las solicitudes de pago deberán ser cargadas en la plataforma del SECOP II, previa radicación ante el FDLRUU
NOTA 2. Para figuras plurales (consorcio o unión temporal) se atenderá lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, en el sentido de facturar a nombre propio y en representación de sus miembros, bajo su propio NIT.
Para ello, una vez adjudicado el contrato y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, deberá remitir el NIT de la respectiva figura plural, así como en número de cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

NOTA 3. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

NOTA 4: Se atenderá lo indicado en el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019 (que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario), en donde se establece que*: "Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".*

10.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Construir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
7. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el **Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU)** a través de la supervisión de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
9. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
10. *Cuando se trate de personas naturales:* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. *Cuando se trate de personas jurídicas:* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
12. Vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato (según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación), garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
13. Las demás obligaciones que se deriven durante la ejecución del contrato.

10.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, ejecutando las actividades descritas en el anexo técnico, de conformidad con las normas técnicas vigentes y especificaciones establecidas por el FDLRUU
2. Entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio, el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, copia del convenio con la empresa que realizará la disposición de residuos peligrosos, las fichas de seguridad de los productos empleados en la prestación del servicio, el procedimiento para el manejo y aplicación de los plaguicidas y rodenticidas y el plan de contingencia que incluya un kit de contención para controlar y limpiar sustancias peligrosas, de acuerdo con las condiciones señaladas en el anexo técnico.
3. Entregar a la supervisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio, los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia del perfil Inspector o coordinador SISO/HSEQ solicitado, dando cumplimiento a las características exigidas, so pena de incumplimiento del contrato
4. Elaborar y presentar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la firma del Acta de Inicio, un plan de trabajo y cronograma indicando por sede, los servicios y horarios, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
5. Realizar como primera acción para la ejecución del contrato, un recorrido en sitio junto con la supervisión del FDLRUU, para hacer un reconocimiento de las áreas de cada una de las sedes, el inventario de actividades y su priorización. Este reconocimiento será el insumo para la elaboración del cronograma y del diagnóstico inicial.
6. Realizar un diagnóstico inicial de las condiciones de las sedes, en cuanto a niveles de infestación, identificando focos críticos, niveles de riesgo sanitario, áreas prioritarias de intervención y todos los demás componentes señalados en el Anexo Técnico.
7. Prestar los servicios, en los tiempos y horarios establecidos en el cronograma aprobado, acogiendo y aplicando los procedimientos de autorización de ingreso indicados por el supervisor del contrato. En caso de presentarse circunstancias que obliguen a la modificación de las fechas establecidas, estas deberán ser informadas con anticipación para verificación y aprobación de la supervisión.
8. Garantizar el personal operativo requerido e idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del contrato. Este personal será contratado por su cuenta y riesgo, por lo tanto, serán de su cargo el pago de salarios, honorarios, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales e impuestos del personal vinculado a la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en la Ley.
9. Presentar a la supervisión, como mínimo diez (10) días antes de la prestación de los servicios, las planillas de pago de prestaciones sociales y los certificados vigentes de trabajo en alturas nivel trabajador autorizado y de trabajo en espacios confinados, de los operarios que realizarán las jornadas de lavado y desinfección de tanques.
10. Presentar a la supervisión, como mínimo diez (10) días antes de la prestación de los servicios, las planillas de pago de prestaciones sociales y los certificados vigentes de capacitación en manejo de sustancias químicas y de gestión de residuos de los operarios que realizarán las jornadas de fumigación.
11. Mantener debidamente identificado al personal destinado para la ejecución de las actividades contractuales dentro de las sedes donde estas se llevarán a cabo.
12. Presentar los certificados vigentes de capacitación del personal que adelantará las actividades de fumigación, en manejo de sustancias químicas y de gestión de residuos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1843 de 1991, Art. 111, 172, 174 y 175 o la normatividad que lo sustituya.

13. Dar cumplimiento a la Resolución 0491 de 2020 y la Resolución 4272 de 2021, las cuales contienen los requisitos mínimos para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores que desarrollan actividades en espacios confinados y en alturas respectivamente.
14. Garantizar que todo el personal asignado al contrato cuente con la formación, experiencia, certificaciones y elementos de protección personal (EPP) requeridos para la ejecución segura de las actividades.
15. Presentar a la supervisión el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) previo a la ejecución de las actividades.
16. Presentar informes técnicos periódicos de ejecución y expedir, posterior a cada intervención, las certificaciones de fumigación y de limpieza y desinfección de tanques con el detalle solicitado en el Anexo Técnico.
17. Garantizar la calidad, oportunidad, continuidad y eficacia de los servicios prestados y responder por los daños que se ocasionen por acción u omisión en la ejecución del contrato.
18. Cumplir con las disposiciones ambientales indicadas en el Anexo Técnico, en concordancia con la "Ficha No. 5. Actividades de fumigación (control vectorial)" de la Secretaría de Gobierno, presentando a la supervisión, los certificados de disposición final de residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato.
19. Garantizar el uso eficiente y racional de recursos como agua y energía eléctrica y asegurar la disposición adecuada de los residuos generados durante el desarrollo de las actividades contractuales, conforme a la normatividad ambiental vigente, entregando los certificados de disposición final de residuos según corresponda.
20. Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las licencias, permisos, autorizaciones, registros sanitarios, fichas técnicas y hojas de seguridad exigidas por la normatividad aplicable, e indicados en el Anexo Técnico.
21. Brindar, orientación preventiva sobre medidas de control, limpieza y prevención de plagas.
22. Atender de manera inmediata y prioritaria los eventos de reinfestación, brotes, emergencias sanitarias o situaciones de riesgo epidemiológico que se presenten, sin suspender el servicio ni generar costos adicionales no autorizados.
23. Mantener los valores ofertados que resulten del desarrollo del proceso de selección durante la vigencia del contrato.
24. Mantener indemne al FDLRUU de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones propias o de sus subcontratistas, personal, proveedores, durante la ejecución del contrato.
25. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10.6. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado 222-24 del FDLRUU o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El supervisor con visto bueno del alcalde local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

10.8. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10.9. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL:

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la **VEEDURÍA DISTRITAL**, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el **FDLRUU** facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital" que desarrolla la **VEEDURÍA DISTRITAL**.

10.10. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

- Formato 1. Carta de presentación de la propuesta
- Formato 2. Documento de conformación de Consorcio
- Formato 3. Documento de conformación de Unión Temporal

- Formato 4. Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
- Formato 5. Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno
- Formato 6. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades
- Formato 7. Declaración de actividades legales
- Formato 8. Certificación existencia situación de control
- Formato 9. Experiencia del proponente
- Formato 10. Aceptación condiciones técnicas
- Formato 11. Compromiso equipo de trabajo
- Formato 12. Compromiso buenas prácticas ambientales
- Formato 12A. Declaración juramentada – contratación pública sostenible
- Formato 13. Propuesta económica
- Formato 14. Factores de desempate
- Formato 15. Autorización para el tratamiento de datos personales

DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Laura Lizeth Vanegas – Profesional de planeación FDLRUU – Contratista
Revisó: Gabriel Rada Monroy – Profesional Especializado (e) 222-24 AGDLRUU
Revisó: Adriana Buitrago Páez – Contratista – Referente PIGA
Revisó: Freddy Márquez– Contratista – Referente de Planeación
Revisó: Juan Pablo Gutiérrez Fierro - Abogada área Contratación - Contratista
Revisó: Natalia Carolina Fajardo Morales - Profesional área Contratación – Contratista